



RESOLUCION N° 4 2 8 4 - - - DE 2018

MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES EMITIDO POR LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA –CORPORINOQUIA POR SERVICIOS DE EVALUACION E INICIO DEL TRAMITE Y LA PRACTICA DE UNA VISITA DE INSPECCION OCULAR DE EVALUACION DE PERMISO AMBIENTAL SOLICITADO EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En virtud de las facultades Constitucionales y Legales, y en especial las consagradas en los artículos 305 de la Constitución Política, artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que en el Banco de Programas y Proyectos de Planeación Departamental y en el sistema de seguimiento y evaluación de proyectos de inversión SSEPI, se encuentra registrado y actualizado el siguiente proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICAS Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA OPERACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PRIMERA ETAPA DEL PARQUE ECO TURISTICO LOS LIBERTADORES DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, como consta en el oficio No. GA-SPD-BP-375 de fecha 9 de Noviembre de 2018.
2. Que de conformidad con el objeto y la naturaleza de las actividades a desarrollar, para la ejecución del proyecto antes enunciado, se requiere permiso de Concesión de Aguas Superficiales por parte de Corporinoquia, conforme lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.
3. Que conforme a la ley 633 de 2000 artículo 96 " tarifas y licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, las tarifas que se cobran por concepto de prestación de servicio de evaluación y de los servicios de seguimiento ambiental", se proyecto para el pago de los servicios ambientales de evaluación del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICAS Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA OPERACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PRIMERA ETAPA DEL PARQUE ECO TURISTICO LOS LIBERTADORES DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** un valor de **CUARENTA Y**



4 2 8 4 = 3 3 3



CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 44.752.477,00), el cual se deberá cancelar a la Autoridad Ambiental –CORPORINOQUIA.

4. Que el Departamento de Arauca cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2018-05518 Y 2018 – 05519, para cancelar el valor correspondiente a los servicios ambientales.

Con fundamento en lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar a Corporinoquia identificado con nit:832000283-6 la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 44.752.477,00)** conforme a lo estipulado en la ley 633 de 2000 artículo 96 " tarifas y licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, las tarifas que se cobran por concepto de prestación de servicio de evaluación y de los servicios de seguimiento ambiental", en el cual resuelve solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, para la ejecución del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICAS Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA OPERACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PRIMERA ETAPA DEL PARQUE ECO TURISTICO LOS LIBERTADORES DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA**".

ARTICULO SEGUNDO: El valor a pagar será cancelado con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversión, rubro Unidad 05; Dimensión 502; Eje estratégico 03; Programa 16, Subprograma 1642; Proyecto 3248; fuente de financiación 203 Y 311, disponibilidades No. 2018-05518 y 2018-05519 del 2018.

ARTICULO TERCERO: Consignar el valor señalado en el artículo primero de este acto administrativo, en la cuenta corriente N° 08603000249-6 en el Banco Agrario de Colombia, código de convenio 11027 Evaluación Visita a favor de Corporinoquia.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 67 y subsiguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.



ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de acuerdo al artículo 75 ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaria General y Desarrollo Institucional, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo.

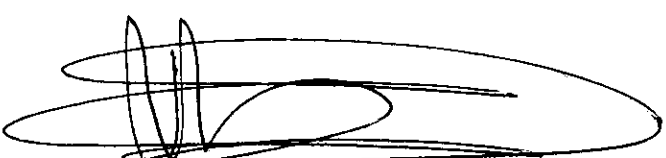
ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los

31 DIC 2018


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca


Aprobó: **ELKIN VLADIMIR ACOSTA VELASQUEZ**
Secretario de Planeación Departamental

Reviso: **Libia Karelía Galvis** 
Profesional Universitario SEPLAD

Reviso: **Agnia Andreina Méndez Morales**
Ing. Ambiental de la S.I.F.D

Elaboró: **Lisett Avila** 
Profesional de Apoya SEPLAD